



## RESOLUCIÓN Número CAB/2022/2915 de fecha 05/05/2022

Referencia:	2022/00001286P
Asunto:	"Reposición y mejora del mobiliario urbano del paseo marítimo de Puerto del Rosario"

## RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A INSULAR DE ÁREA



Servicio de Contratación  
Nº Exp: 2022/00001286P  
Ref. :RCHO/AMBG

**Primero.-** Mediante providencia de la Sra. Consejera Insular del Área de Turismo, Industria y Actividades Clasificadas de fecha 04.05.2022 se ordena redactar propuesta de aprobación del expediente "**SUMINISTRO DENOMINADO "REPOSICIÓN Y MEJORA DEL MOBILIARIO URBANO DEL PASEO MARÍTIMO DE PUERTO DEL ROSARIO (PITCAN)", 2 LOTES**, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria.

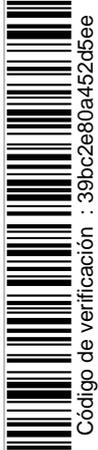
**Segundo.-** El presente contrato tiene por objeto el suministro, transporte e instalación de mobiliario urbano y elementos de información digital mediante pantallas, de conformidad con las condiciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas

**Tercero.-** Consta en el expediente informe de necesidad del órgano de contratación de fecha 26.01.2022, donde el presente contrato de suministro se encuentra vinculado a la Orden departamental de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias por la que se dispone la concesión directa por razones de interés público y su abono anticipado a favor del Cabildo Insular de Fuerteventura con destino a la financiación de la actuación "PROYECTOS PITCAN", que comprende, entre otras, el proyecto "Reposición y mejora mobiliario urbano paseo marítimo" en el Término municipal de Puerto del Rosario por importe de ciento ochenta y cuatro mil novecientos euros (184.900,00 €), Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares de fecha 29.03.2022 y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de fecha 30.03.2022.

**Cuarto.-** Con fecha 30.04.2022 se remite el expediente para la emisión del preceptivo informe jurídico a la Asesoría Jurídica.

Con fecha 28.04.2022 se emite el preceptivo informe jurídico por la Técnica de la Asesoría Jurídica y la Directora de la Asesoría Jurídica y Defensa en Juicio de la Corporación, se cita literal:

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14160025302154630123 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : 39bc2e80a452d5ee



## "INFORME JURÍDICO"

De conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Tercera, apartado octavo, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP, en adelante) y la letra e) de la disposición Adicional octava de la Ley 7/1985 de 2 de abril procedo la emisión del presente INFORME JURÍDICO, a los efectos de informar sobre la legalidad de la aprobación del expediente de contratación, mediante procedimiento abierto del contrato de suministro de "REPOSICIÓN Y MEJORA DEL MOBILIARIO URBANO DEL PASEO MARÍTIMO DE PUERTO DEL ROSARIO" (PITCAN).

### HECHOS

El encargo que obra en el aplicativo de gestión de expediente electrónico de esta Corporación consta de 19 documentos, siendo el último la inclusión el 26/04/2022 del "Relación operaciones presupuestarias N° operación AD aplicación 7020 4300A 6500121", con número de expediente 2022/00001286P.

A los efectos previstos en el artículo 28 de la LCSP, consta justificación de la necesidad del contrato objeto de informe emitida por la Consejera Insular del Área de Turismo, Industria y Actividades Clasificadas en fecha 26/01/2022.

Obra en el expediente Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Obra dentro del expediente de referencia, en el documento citado en el hecho primero, referente a las operaciones de presupuestos de gastos, AD con número de operación 220210013173, aplicación presupuestaria 2022 7020 4300A 6500221 por importe de 165.948,59 euros.

### LEGISLACIÓN APLICABLE

- Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre Contratación Pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primero.** - De conformidad con el artículo 28.1 de la LCSP, "*Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación*".

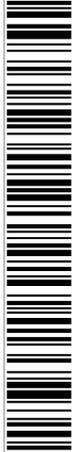
Al respecto, el artículo 73 del Reglamento de Contratación señala expresamente que,

*"1. Los expedientes de contratación se iniciarán por el órgano de contratación determinando la necesidad de la prestación objeto del contrato, bien por figurar ésta en planes previamente aprobados o autorizados, bien por estimarse singularmente necesaria.*

*2. Se unirá informe razonado del servicio que promueva la contratación, exponiendo la necesidad, características e importe calculado de las prestaciones objeto del contrato."*

El informe que obra en el expediente y calificado como "INF. CRITERIOS ADJUDICACIÓN MODIFICADO FEB 22 (Completo)", no da debido cumplimiento al que se refiere el apartado segundo de dicho precepto, siendo así que el expediente justifica la necesidad del contrato objeto de informe mediante el informe emitido

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14160025302154630123 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : 39bc2e80a452d5ee



por el órgano de contratación y citado en hechos, pero adolece de este requisito el cual debe incorporarse, habida cuenta del carácter decisor y ejecutivo del órgano de contratación.

**Segundo.** - De conformidad con el artículo 16 de la LCSP son contratos de suministro los que tienen por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles.

En línea con dicha definición, y sin perjuicio de lo dispuesto en la letra b) del apartado 3 del artículo 16 de la LCSP, respecto de los contratos que tengan por objeto programas de ordenador, no tendrán la consideración de contrato de suministro los contratos relativos a propiedades incorpóreas o valores negociables (art. 16.2 LCSP 2017).

En todo caso, se considerarán contratos de suministro los siguientes suministros, según la previsión del artículo 16.3 de la LCSP.

- a) Aquellos en los que el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas las entregas a las necesidades del adquirente.
- b) Los que tengan por objeto la adquisición y el arrendamiento de equipos y sistemas de telecomunicaciones o para el tratamiento de la información, sus dispositivos y programas, y la cesión del derecho de uso de estos últimos, en cualquiera de sus modalidades de puesta a disposición, a excepción de los contratos de adquisición de programas de ordenador desarrollados a medida, que se considerarán contratos de servicios.
- c) Los de fabricación, por los que la cosa o cosas que hayan de ser entregadas por el empresario deban ser elaboradas con arreglo a características peculiares fijadas previamente por la entidad contratante, aun cuando esta se obligue a aportar, total o parcialmente, los materiales precisos.
- d) Los que tengan por objeto la adquisición de energía primaria o energía transformada.

**Tercero.** - El artículo 145 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, señala que la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, si bien, previa justificación en el expediente, los contratos se podrán adjudicar con arreglo a criterios basados en un planteamiento que atienda a la mejor relación coste-eficacia, sobre la base del precio o coste, como el cálculo del coste del ciclo de vida con arreglo al artículo 148.

**Cuarto.** - En relación al procedimiento a seguir, el artículo 131.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que la adjudicación del contrato administrativo se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido, salvo los contratos de concesión de servicios especiales del Anexo IV, que se adjudicarán mediante este último procedimiento.

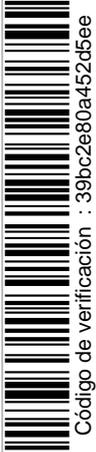
Para el presente expediente, vemos que por razón de la cuantía y de los criterios de adjudicación previstos, puede acudir a la vía del procedimiento abierto ordinario previsto en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A tal efecto, el apartado sexto del citado artículo 156 señala que en los contratos de las Administraciones Públicas que no estén sujetos a regulación armonizada, el plazo de presentación de proposiciones no será inferior a quince días, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante.

#### Observaciones:

- Tal y como se expone en la consideración jurídica primera, debe incorporarse al expediente, con carácter previo a su aprobación, informe del servicio en el que se dé el debido cumplimiento al artículo 73.2 del Reglamento de Contratación.
- Resulta necesario precisar que de la documentación obrante en el expediente de referencia, se trata de una actuación financiada por lo que en los documentos obrantes en el expediente debiera aparecer los logotipos de la misma.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14160025302154630123 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : 39bc2e80a452d5ee



- En cuando a la existencia de crédito, sin perjuicio de las observaciones con lafiscalización por parte de intervención se resalta que si bien no existe documento de RC, aparentemente existe AD, por lo que previo a la aprobación del expediente de contratación debiera verificarse la existencia de crédito.

Es todo cuanto me cumple informar al respecto del expediente de contratación de suministro de "REPOSICIÓN Y MEJORA DEL MOBILIARIO URBANO DEL PASEO MARÍTIMO DE PUERTO DEL ROSARIO" (PITCAN), así como del Pliego de Cláusulas Administrativas, los cuales se ajustan a la legalidad vigente, sin perjuicio de las observaciones realizadas, a los efectos oportunos."

**Quinto.-** Consta diligencias de fecha 28.04.2022 y 29.04.2022 para incorporar el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares , el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el informe de necesidad y el informe de criterios de adjudicación con los logos correspondientes, así como informe del Servicio de Turismo de fecha 04.05.2022 en contestación a las observaciones y documento de retención de crédito con nº de referencia 22022003009 y nº de operación 220220016386.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, sin perjuicio de su fiscalización.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Decreto de la Presidencia número 1183/2021 de 12 de marzo de 2021, y el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 15 de marzo de 2021 en que se le atribuyen las competencias del Consejo de Gobierno Insular, se emite la siguiente propuesta de acuerdo

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio, en la que se manifiesta que se ha tenido en cuenta en el expediente que sirve de base a la presente resolución el procedimiento legalmente establecido, fiscalizada como Fiscalización de conformidad por la Intervención.

#### RESUELVO:

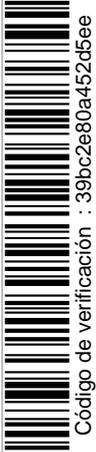
**PRIMERO.-** Aprobar el expediente denominado expediente "**SUMINISTRO DENOMINADO "REPOSICIÓN Y MEJORA DEL MOBILIARIO URBANO DEL PASEO MARÍTIMO DE PUERTO DEL ROSARIO (PITCAN)", 2 LOTES**, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, con un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de **CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS EUROS (184.900,00 €)** incluido del 7% IGIC por importe de **DOCE MIL NOVENTA Y SEIS EUROS CON VEINTISEIS CÉNTIMOS (12.096,26 €)**

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de **CIENTO SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TRES EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (172.803,74 €)**

**SEGUNDO.-** Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares de fecha 29.03.2022 y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de fecha 05.05.2022, que habrá de regir la contratación.

**TERCERO.-** Autorizar el gasto del expediente de contratación para la anualidad 2022 por la cantidad de **CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS EUROS (184.900,00 €)** incluido del 7% IGIC por importe de **DOCE MIL NOVENTA Y SEIS EUROS CON VEINTISEIS CÉNTIMOS (12.096,26 €)** con cargo a la aplicación presupuestaria nº. 7020 4300ª 6500221 denominada "AYUNTAMIENTO PTO.ROSARIO:REP. Y MEJ. MOBILIARIO URB. PASEO MAR", con número de referencia 22022003009 y nº de operación 220220016386.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14160025302154630123 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : 39bc2e80a452d5ee



**CUARTO.-** Ordenar la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto de conformidad con el artículo 156 de la LCSP.

**QUINTO.-** Publicar el anuncio de licitación en el Perfil de Contratante así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas.

**SEXTO.-** El plazo de admisión de las proposiciones es de quince (15) días naturales, (art. 156.6 de la LCSP), a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Perfil de Contratante del Cabildo de Fuerteventura y Plataforma de Contratación del Estado.

**SÉPTIMO.-** La fecha de celebración de la Mesa de Contratación se publicará en el Perfil del contratante.

**OCTAVO.-** Dar traslado de la presente acuerdo al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

Contra la presente resolución cabe la interposición de **recurso especial en materia de contratación** ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de recibo de esta notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 y siguientes del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Contra la presente resolución no procede la interposición de recursos administrativos ordinarios regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

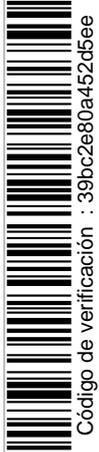
Contra la resolución del recurso especial en materia de contratación sólo procederá la interposición recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Insular de Área del Cabildo de Fuerteventura,

Firmado electrónicamente el día 05/05/2022 a las  
13:34:34  
La Consejera Insular de Área de Turismo, Industria y  
Actividades Clasificadas  
Fdo.: Jessica Carmen de León Verdugo

Firmado electrónicamente el día 05/05/2022 a las  
14:39:55  
La Secretaria Técnica Acctal. del Consejo de  
Gobierno Insular  
Fdo.: MARIA DEL PINO SÁNCHEZ SOSA

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14160025302154630123 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : 39bc2e80a452d5ee